



**Proceso : INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE Y TRÁMITE DE NEGOCIACION DE
DEUDAS – PARA DECIDIR OBJECCIÓN-.**
Radicado : 680014003006-2023-00038-00
Deudor: EDWAR HERNANDO VILLAMIZAR
Accionado: ACREEDORES

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 07 de febrero de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la Solicitud de Negociación de Deudas propuesta por **EDWAR HERNANDO VILLAMIZAR** en calidad de deudor, la cual fue remitida por la CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS a fin de resolver las objeciones planteadas dentro del trámite en comento, advierte este Despacho que se presentan algunas inconsistencias presentadas en la remisión del expediente.

En razón a lo anterior, se requiere a la entidad para que cumpla con los siguientes requerimientos:

1. Remitir de manera ordenada, numerada y en orden cronológico tantos los archivos correspondientes a cada actuación como los anexos, junto con la constancia de recibido. La CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS determinará si el expediente lo remite en un único archivo PDF que contenga todas las actuaciones o si lo hace por archivos PDF independientes por actuación, recalcándole que de una u otra forma, el expediente debe ser inteligible; es decir, que pueda ser comprendido.
2. Indicar el orden cronológico de las actuaciones surtidas dentro del trámite de insolvencia, a fin de verificar el cumplimiento de términos por parte tanto de los objetantes como de los acreedores.

Dicho requerimiento se realiza, debido a que se enuncian una cantidad de diecinueve (19) archivos en el correo electrónico, nombrándolos como: "ANEXO 1" ANEXO 3" "ANEXO 4" y así sucesivamente hasta el "ANEXO 19", asignándole a cada uno un contenido, ejemplo: ANEXO 1: Solicitud de insolvencia; sin embargo, en primer lugar, pesa por su ausencia ANEXO 2, desconociendo el despacho si no existe o si omitió la parte interesada adjuntarlo; y en segundo lugar, no obstante señalar los ANEXOS en el contenido del correo electrónico, al momento de adjuntar los archivos, si bien tienen un nombre, los mismos no están identificados por ANEXOS , desconociendo cuál es el ANEXO 1, cuál es el ANEXO 3 etc.



SEÑORES
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE REPARTO DE BUCARAMANGA

Cordial saludo,

Me permito remitir el expediente completo del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor EDWAR HERNANDO VILLAMIZAR ACEROS, dentro del cual, los apoderados de las entidades FINANCIERA COMULTRASAN Y BANCO BBVA presentaron objeciones, tal y como consta en el Auto No. 4

ANEXO 1: Solicitud de insolvencia
ANEXO 3: Auto admisorio
ANEXO 4: Actualización de acreencias.
ANEXO 5: Acta de audiencia # 1
ANEXO 6: Acta de audiencia # 2
ANEXO 7: Certificado de deuda enviado por BANCO BBVA
ANEXO 8: Pantallazo envío certificación de deuda
ANEXO 9: Certificado de deuda enviado por FINANCIERA COMULTRASAN
ANEXO 10: Pantallazo envío certificación de deuda FINANCIERA COMULTRASAN
ANEXO 11: Certificado de deuda enviado por la entidad BANCO DAVIVIENDA
ANEXO 12: Pantallazo envío certificación de deuda BANCO DAVIVIENDA
ANEXO 13: ACTA DE AUDIENCIA # 3
ANEXO 14: ACTA DE AUDIENCIA # 4 OBJECIONES planteadas por FINANCIERA COMULTRASAN Y BANCO BBVA
ANEXO 15: Sustentación de objeciones por parte de la entidad FINANCIERA COMULTRASAN
ANEXO 16: Pantallazo envió escrito de objeciones FINANCIERA COMULTRASAN
ANEXO 17: Escrito de objeciones BANCO BBVA
ANEXO 18: Pantallazo envió escrito de objeciones BANCO BBVA
ANEXO 19: CONTESTACIÓN OBJECIONES POR EL APODERADO DEL DEUDOR

Y en los documentos adjuntos, son 19 archivos sin numeración, ni orden establecido, incluyendo el acta de reparto, es decir, los aportados por La CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS serian 18 archivos:

OBJECIONES PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDOR EDWAR HERNANDO VILLAMIZAR

Claudia Jimena Arango Ocampo
Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
CC: CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE <operinsolcolabo@gmail.com>

19 archivos adjuntos (7 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

EDWAR HERNANDO VILLAMIZ...	AUTO ADMISORIO DEUDOR ...	ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDIT...
ACTA DE AUDIENCIA No 1 D...	ACTA DE AUDIENCIA No 2 D...	EDWAR HERNANDO VILLAM...
Pantallazo envío certificado E...	Scan_20221226_142005.pdf	Pantallazo envío CERTIFICAD...
Formato Endeudamiento (13...	Gmail - CORRO TRASLADO ...	ACTA DE AUDIENCIA No 3 D...
ACTA DE AUDIENCIA No 4 D...	SUSTENTACION OBJECIONES...	Pantallazo envío SUSTENTAC...
ESCRITIO OBJECIONES BANC...	PANTALLAZO TRASLADO OB...	DESCORRE OBJECIONES ED...
Actadelreparto54581-j06cm...		

Cordial saludo, se remite demanda asignada.

Claudia Jimena Arango Ocampo
Asistente Administrativo
Oficina Judicial - Reparto

Lo anterior, en virtud de la facultad otorgada al Juez por el CGP en el artículo 125, y con el objetivo de proferir decisión en derecho.



A fin de dar cumplimiento al requerimiento, se CONCEDE un término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, con la advertencia de que, en caso de incumplimiento, se hará devolución del expediente en el mismo orden de remisión.

Se recalca que la construcción del expediente debe ser integral por cuanto no está al arbitrio del operador de insolvencia decidir qué piezas procesales hacen parte del expediente y las que no.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°014 del 08 de febrero 2023.